

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1 de agosto del 2023

Rad. 2021-00829

Atendiendo a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se hace necesario efectuar control de legalidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del CGP, ante la irregularidad que se pone de presente, en ese sentido se **deja sin valor ni efecto** el numeral 2° del auto de fecha 16 de junio de 2023, por corresponder a una petición elevada a otro proceso. (*archivo digital 25*)

Procédase por secretaría a la correcta conformación del presente expediente y del expediente 2022-00641.

De conformidad con el artículo 93 del CGP, se ADMITE la reforma a la demanda efectuada por la parte demandante y, por consiguiente, se dispone:

TRAMITASE mediante el trámite del proceso VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA de JUAN JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ contra CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL CIPRÉS DE NOVATERRA P.H.

En consecuencia, se corre traslado de la reforma a la parte demandada por la mitad del término inicial concedido en la demanda principal. Para tales efectos, debe precisarse que su notificación se surtirá por anotación en estado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ